



РОСАТОМФЛОТ

 NATERA

NOTA INFORMATIVA

Enero 001/2025

Decreto por el que se
modifica el diverso de la zona
libre de Chetumal

Decreto por el que se modifica el diverso de la zona libre de Chetumal

Estimados clientes y amigos:

El pasado 31 de diciembre se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto por el que se modifica el diverso de la zona libre de Chetumal” (el “Decreto Modificador”), mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio de difusión.

A manera de antecedente, cabe señalar que mediante el “Decreto de la zona libre de Chetumal”¹ (el “Decreto”), se desgravaron totalmente del impuesto general de importación ciertas mercancías que se importen en definitiva a la Región Fronteriza de Chetumal en la localidad de Chetumal en el municipio de Othón P. Blanco del estado de Quintana Roo, por las personas que cuenten con registro vigente como Empresa de la Región. Además, se otorgaron estímulos fiscales en materia de derecho de trámite aduanero por dichas importaciones y su reexpedición, así como respecto al impuesto general de importación de mercancías extranjeras distintas de las que integran el equipaje de pasajeros.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de mantener los mecanismos que impulsan y protegen la actividad económica de la población de Chetumal en el referido municipio, específicamente en el comercio internacional que se efectúa en dicha región, así como promover el consumo para generar condiciones favorables que permitan a las empresas fortalecer su competitividad, mediante el Decreto Modificador se reforma el artículo único transitorio del Decreto, de manera que se proroga la vigencia del Decreto hasta el 31 de diciembre de 2025 (artículo único del Decreto Modificador, en relación con el artículo único transitorio del Decreto).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2020.